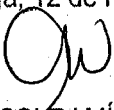


EJECUTIVO

RADICADO: 680014003-023-2019-000457-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 19 y 35 folios, Informándole que la apoderada de la parte demandante solicita el levantamiento de la medida decretada sobre el inmueble identificado con FMI. No. 300-21443. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 12 de marzo de 2020


MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

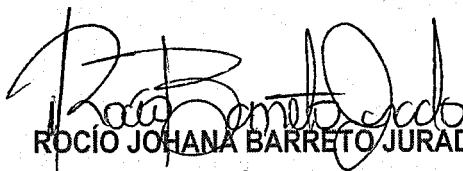
Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

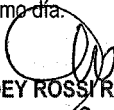
Vista la constancia secretarial que antecede, en cuanto a la petición de levantamiento de medidas cautelares (fol. 35 C. 2), se accederá a la misma teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 597 numeral 1 del C.G.P. en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE.

ORDENAR EL LEVANTAMIENTO, de la medida cautelar decretada en el numeral segundo de la providencia del 15 de agosto de 2019, respecto del embargo y secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300-21443 de propiedad de la demandada GLORIA BALLESTEROS PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.320.108. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,


ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 044, hoy 13 de marzo de 2020 y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.  MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria
